

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0549.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las codemandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. se notificaron por conducta concluyente 29 de abril de 2022 y durante el término que tenían para pronunciarse sobre la misma lo hicieron, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 03 de abril de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 25 de mayo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Se deja constancia que revisado el expediente administrativo se puede evidenciar que se hace necesario vincular a la litis a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP- y a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 847

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA AMPARO GARCÍA HENAO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tiene por contestada la demanda por la A.F.P. PORVENIR S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Ahora bien de acuerdo a lo manifestado por la AFP PORVENIR S.A en la contestación de la demanda se tiene que se hace necesario vincular a la NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP- y a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., teniendo en cuenta que la actora se encuentra recibiendo su mesada pensional.

Es por lo anterior que se ordena su vinculación al trámite toda vez que eventualmente podrían resultar perjudicados con las resultados del presente asunto.

Se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho el correo electrónico y la dirección física donde puedan ser notificados los vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0079 de julio 27 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

